

Señora

JUEZ PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
SABANALARGA -ATLÁNTICO
E. S. D.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Atlántico
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
SABANALARGA: 12 FEB 2019 10:35 a.m.
SECRETARIA
REGISTRADO OR: [Firma]
017 folio

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DTE: YANETH ORTIZ DE MANOTAS
DDO: JUAN MANOTAS ROA
RAD: 2015-00191

ROSSANA AHUMADA CUENTAS, aboga titulada y en ejercicio, identificada con la C.C. N° 22.638.296 de Sabanalarga, portadora de la T.P. 59722 del C.S. de la J., en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso en referencia, a Usted atentamente y encontrándome dentro de la oportunidad legal para hacerlo, me permito manifestar:

Que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra al auto de fecha Febrero 5 de 2019, a fin de que se **REVOQUE**; en atención a que el Avaluó realizado dentro del proceso es de fecha Mayo 21 de 2002, por un valor de **\$81.753.400**, habiendo transcurrido desde esa fecha hasta la expedición del auto de 5 de Febrero de 2019, aproximadamente 18 años, por lo que el valor del inmueble objeto de remate se ha incrementado en su valor tanto catastral como comercialmente. Es por ello que dejo sentada mi inconformidad al respecto, y dada la premura del tiempo y la imposibilidad de allegar un nuevo avaluó, le pido a la Señora Juez darle aplicabilidad al numeral 6° del artículo 444 del Código General del Proceso que a la letra dice: *“Si no se allega oportunamente el avaluó, el Juez designará el perito evaluador, salvo que se trate de inmuebles o de vehículos automotores, en cuyo caso aplicará las reglas previstas para estos. En estos eventos, tampoco habrá lugar a objeciones”*.

Por lo tanto, sírvase Señora Juez, **REVOCAR** el auto impugnado, a efecto que se de las garantías constitucionales a quien funge como mi poderdante, como acreedora del demandado.

Atentamente,

Rossana Ahumada Cuentas

ROSSANA AHUMADA CUENTAS
C.C. N° 22.638.296 Sabanalarga
T.P. N° 59722 del C. S. de la J.